

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020)
RAD: 11001311001320170054700 (Liq. Soc Cony.)

Teniendo en cuenta la manifestación de consuno entre las partes, sobre el acuerdo de realizar la liquidación de la sociedad conyugal por trámite notarial, y la solicitud del levantamiento de la medida cautelar. Se dispone:

Levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50C-1697166, Ofíciase.

Una vez liquiden la sociedad conyugal por notaria, aporten al juzgado copia de la Escritura Pública con el fin de finiquitar el presente proceso.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 114
HOY: 21 Octubre del 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
SECRETARIA